

# BOLETIN OFICIAL



Para Fotocopie  
Unicamente  
Alcice

## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXI	Salta, 28 de Marzo de 1980	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 23 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 13.930
APARECE LOS DIAS HABILES			

**Nº. 10.951**

Tirada de 800 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 13 horas

**ROBERTO AUGUSTO ULLOA**  
Capitán de Navío (R.)  
Gobernador

**RENE JULIO DAVIDS**  
Capitán de Fragata (R.)  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**Ing. PABLO A MÜLLER**  
Ministro de Economía

**Dr. GASPAR J. SOLA**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. JORGE OSCAR FOLLONI**  
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 14780

**Sr. ROSENDO SOTO**

Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

### RESOLUCION Nº 61

Salta, 28 de enero de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1 de febrero del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

**I - PUBLICACIONES**

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 10.500,—	\$ 110,— la palabra
Convocatorias Asambleas entidades civiles (Culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Avisos comerciales	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos de Mina	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Avisos Administrativos	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos Judiciales	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Poseción Veintefial	\$ 9.300,—	\$ 150,— " "
Remates inmuebles y automotores	\$ 10.500,—	\$ 170,— " "
Remates varios	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Sucesorios	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Balances	\$ 15.000,—	la página, más un adicional de \$ 10.000,— en concepto de prueba.

**II - SUSCRIPCIONES**

		Ejemplares sueltos	
a) Anual	\$ 55.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 500,—
b) Semestral	\$ 35.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 600,—
c) Trimestral	\$ 21.500,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.000,—

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

**DECRETO**

S. G. de la Gob. Nº 458 del 21-3-80 — Establecer el Sistema de Calificación por Méritos, para los agentes de la Administración Pública Provincial ..... 1122

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 37619 — Francisco Wenceslao Carpio .....	1131
Nº 37618 — Francisco Wenceslao Carpio .....	1131
Nº 37617 — Dirección General de Fabricaciones Militares .....	1131
Nº 37616 — Dirección General de Fabricaciones Militares .....	1131
Nº 37615 — Dirección General de Fabricaciones Militares .....	1131
Nº 37614 — Dirección General de Fabricaciones Militares .....	1131
Nº 37598 — Pedro Tartari .....	1132
Nº 37597 — Pedro Tartari .....	1132
Nº 37596 — Juan Pablo Tartari .....	1132

Pág.

Nº 37595 — Pedro Tartari .....	1132
Nº 37570 — Edelmiro Alberto Lastres .....	1132
Nº 37491 — Manuel Custodio Olavarría .....	1132
Nº 37490 — Manuel Custodio Olavarría .....	1133
Nº 37489 — Manuel Custodio Olavarría .....	1133
Nº 37488 — Manuel Custodio Olavarría .....	1133

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 37643 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Nº 1/80 .....	1133
Nº 37629 — Secretaría de Estado de Industria y Minería .....	1133
Nº 37610 — Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, Lic. Nº 7/80 .....	1133
Nº 37612 — Dirección General de Fabricaciones Militares Lic. Nº 4/80 .....	1133

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

Nº 37611 — Francisco Domingo Avendaño .....	1134
---	------

**CONCURSO DE PRECIOS**

Nº 37620 — A. G. A. S. ....	1134
-----------------------------	------

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

Nº 37613 — Municipalidad de la Ciudad de Salta .....	1134
--	------

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 37639 — Muchan Singh .....	1135
Nº 37634 — Juan José Vega .....	1135
Nº 37589 — Jurado, Petrona Mendoza de .....	1135
Nº 37588 — Rosa Bautista .....	1135
Nº 37583 — Bernardino Alfaro .....	1135

**REMATES JUDICIALES**

Nº 37638 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 7.456/79 .....	1135
Nº 37637 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 48.718/79 .....	1136
Nº 37636 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 39.738/79 .....	1136
Nº 37635 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 39.421/79 .....	1136
Nº 39632 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº 33.309/79 .....	1136
Nº 37627 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 55.724/78 .....	1136
Nº 37626 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 55.419/78 .....	1137
Nº 37625 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 7.319/79 .....	1137
Nº 37624 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 55.318/78 .....	1137
Nº 37623 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 50.317/79 .....	1137
Nº 37621 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 24.404/79 .....	1137
Nº 37605 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 7.642/79 .....	1137
Nº 37604 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 67.307/79 .....	1138
Nº 37600 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº 39.748/79 .....	1138
Nº 37585 — Por Miguel A. Gallo Castellanos, Juicio: Expte. Nº 67.789/79 .....	1138
Nº 37544 — Por José Zapia, Juicio: Expte. Nº 68.019/79 .....	1138

**POSESION VEINTENAL**

Nº 37641 — Chorolque, Emilio vs. Bolatti, Luisa Folco de Levrino de (o sus sucesores) y Bolatti, Domingo Rosa .....	1138
Nº 37455 — José Domingo Baldovino .....	1139

**EDICTO JUDICIAL**

Nº 37640 — Sucesores de Pedro Baldi .....	1139
---	------

**Sección COMERCIAL**

Pág.

**TRANSFORMACION DE SOCIEDAD**

Nº 37642 — Instrumental Quirúrgico S. C. .... 1139

**AVISO COMERCIAL**

Nº 37633 — Edna S. A. .... 1141

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 37498 — Tintorería Orien ..... 1142

**Sección GENERAL****ASAMBLEA**

Nº 37631 — Cámara Salteña de la Construcción y Afines, para el día 11-4-80 ..... 1142

Nº 37565 — Coro Polifónico de Salta, para el día 6-4-80 ..... 1142

**RECAUDACION**

Nº 37644 — Del día 27-3-80 ..... 1142

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETO**

Salta, 21 de marzo de 1980

DECRETO Nº 458.

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 312/80 que aprueba el Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que de su contenido surge la necesidad de fijar en el ámbito de la Administración Pública Provincial, las bases de un sistema de calificación por méritos del personal, como objetivo establecido por el Superior Gobierno de la Provincia, con miras a mejorar el servicio que deben brindar los agentes de la Administración Pública.

Que con el mismo se tiende a fomentar el rendimiento del personal al saber que sus actuaciones son observadas, analizadas y valoradas y por lo tanto poder retribuir al mismo, de acuerdo con sus propios merecimientos, posibilitando además dar cumplimiento al propósito fundamental de asegurar se proceda con estricta justicia en las promociones, en base a los reales méritos evidenciados.

Que a través de la calificación se obtendrán resultados que posibilitarán alcanzar un conocimiento general del rendimiento, dedicación y eficiencia de los agentes públicos.

Que de acuerdo a ello se estará en condiciones de proceder a promover automáticamente a los agentes, como así también ubicarlos en el puesto más apropiado a su idoneidad.

Que la Dirección General de Administración de Personal ha elaborado un sistema de calificación,

que cuya aplicación posibilitará la consecución de los objetivos mencionados.

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo General de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Establécese el Sistema de Calificación por Méritos, para los agentes de la Administración Pública Provincial y apruébanse los Formularios que como Anexos I y II, pasan a ser parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Quedan comprendidos en el presente régimen todos los agentes que revistan **en Planta Permanente, Temporarios y Contratados de la Administración Pública Provincial**, con excepción de los incluidos en los incisos a) a m) inclusive, del Estatuto vigente Ley Nº 5546, como así también, de aquellos agentes que no hayan cumplido, a partir de la fecha de su ingreso, seis (6) meses de antigüedad al 1º de mayo de cada año.

Art. 3º — Las calificaciones se efectuarán anualmente, estableciéndose como período calificadorio, el comprendido entre el 1º de mayo de cada año al 30 de abril del año siguiente.

Art. 4º — Los días de ausencia por uso de licencia por vacaciones anuales obligatorias; por largo tratamiento de salud; por accidente de trabajo; enfermedad profesional; duelo familiar; matrimonio; paternidad; maternidad; pre-examen y examen; para realizar estudios o actividad cultural o deportiva en el país o en el extranjero, con y sin goce de haberes; incorporación al servicio militar; incorporación a la reserva de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad; compensatorias; licencias por asuntos particulares; para ocupar cargos electivos o de representación política, no afectarán la calificación del agente.

Si el goce de estas licencias abarcare durante el período calificadorio, un lapso superior a seis (6) meses, el agente que lo registrare no será calificado. La falta de calificación por esta situación, no será considerada de incidencia negativa para el agente y se dejará constancia de ello en el legajo personal del mismo.

Si el período de licencia fuera de seis (6) meses o menos, se calificará al agente, por el lapso restante de real actividad, debiéndose aplicar las disposiciones generales del presente régimen.

**Art. 5º — Los días de descuento por faltas de puntualidad y los días de inasistencias que registrare el agente, durante el período en que se lo califica por: faltas con y sin aviso; licencias por corto tratamiento de salud; licencias por atención de familiar enfermo a su cargo; licencia especial por donación de sangre, se computarán a fin de determinar el período de inactividad por estos conceptos y tendrán incidencia negativa en su calificación, según se determina en el Anexo I de este decreto, estableciéndose como máximo de inactividad admisible para un lapso de doce (12) meses, una franquicia de hasta veinticinco (25) días.**

**Art. 6º — A los fines de la aplicación de los artículos 4º y 5º y/o en los casos en que el período de calificación sea incompleto, por cualquiera de las causales previstas en este sistema, los veinticinco (25) días de inactividad admisibles y establecidos como franquicia, se reducirán proporcionalmente al número de meses que abarque la calificación, debiéndose aplicar para ello la fórmula indicada en el formulario anexo.**

**Art. 7º — Los días de exceso sobre la franquicia admisible establecida en los artículos precedentes, se descontarán aplicando un coeficiente de 0,50 puntos por cada uno de ellos, en la calificación final.**

**Art. 8º — El personal contratado o temporario será evaluado sobre la misma base que el personal de Planta Permanente. Esta calificación se agregará a sus antecedentes, para ser revisados en caso de existir el propósito de renovar el contrato o, de acuerdo a las reglamentaciones que rijan sobre el particular, considerar posteriormente su ingreso a la Administración Pública Provincial, como agentes de Planta Permanente.**

**Art. 9º — Se establecen dos instancias calificadorias:**

**En primera instancia:**

- a) Para el **Personal Administrativo, Profesional, Técnico y Aeronavegante: Los Jefes de Departamento.** Cuando no exista ese cargo en la estructura jerárquica, calificarán los Jefes de División o Sección según corresponda, siempre y cuando tengan éstos relación de dependencia directa del Director o Jefe de la Repartición, sin instancia intermedio.
- b) Para el **Personal Administrativo, Técnico Profesional y Aeronavegante y de Servicios Generales,** que tenga relación de dependencia en forma directa de la Dirección: el Director o Jefe de la Repartición.
- c) Para los agentes de los agrupamientos de Mantenimiento y Producción y **Servicios Generales:** los Intendentes, Mayordomos y Capataces, o en su defecto, sus equivalentes siempre que no dependan de una unidad administrativa distinta.

d) Para los **Jefes de Departamento, Jefes de División y Jefes de Sección,** con relación de dependencia de las Direcciones: **los Directores o Jefes de Repartición.**

e) Para el personal de las unidades de dependencia directa de los señores Ministros, Secretario General, Secretarios de Estado o Subsecretarios, dichos funcionarios constituirán la única instancia calificadoria.

**En segunda instancia:**

La segunda instancia calificadoria, estará constituida por un **Comité Evaluador Permanente.** El mismo estará formado por tres (3) miembros a saber:

- 1) El **Director o Jefe del Organismo,** al cual pertenece, como Presidente del Comité Evaluador.
- 2) Un **empleado jerárquico representativo del Organismo que no haya participado como Calificador de Primera Instancia,** designado por el Director o Jefe de Repartición.
- 3) El **evaluador de Primera Instancia como miembro informante,** que tendrá derecho a voto, sólo en caso de empate.

**Art. 10. — Para que el evaluador de Primera Instancia pueda calificar a su personal, deberá contar con una antigüedad de seis (6) meses en el cargo. Cuando no cumpla con dicho requisito, la instancia respectiva estará constituida por el superior inmediato, salvo que el agente no tenga más que una instancia de calificación, en cuyo caso lo calificará igualmente, cualquiera sea su tiempo de permanencia en el cargo.**

**Art. 11. — Los agentes adscriptos o trasladados, serán calificados en el organismo en el cual registraren mayor tiempo de real prestación de servicios dentro del período calificadorio. Cuando dicha prestación sea igual en ambas reparticiones, serán calificados en aquella en la que se encuentra desempeñando al momento de la calificación.**

**Art. 12. — La calificación de los agentes será numérica en la escala de cero (0) a diez (10) puntos.**

**Art. 13. — Se considerará Calificación Suficiente, a los fines de la promoción previstos en el Escalafón vigente, haber obtenido un promedio igual o superior al setenta por ciento (70%) entre las calificaciones de los dos últimos períodos calificadorios.**

Para el período calificadorio comprendido entre el 1-5-79 al 30-4-80, por ser la primera vez que se califica al agente y por esta única vez, se considerará "Calificación Suficiente", cuando el resultado final de la misma alcance el **setenta por ciento (70%) o más.**

A los fines de la aplicación del inciso b) del Art. 8º de la Ley Nº 5546, se considerará "Calificación Insuficiente", cuando el agente haya obtenido como promedio de dos períodos calificadorios consecutivos un puntaje inferior al cuarenta por ciento (40%).

**Art. 14. — Cada factor será calificado por una "X" en primera instancia y en número por la última instancia.**

**Art. 15. — La calificación final se obtendrá de restar a la suma total de puntos por factor, la suma de los puntos deducibles por motivos disciplinarios y licencias, inasistencias y faltas de puntualidad que afectan la actividad, dividiendo el resultado por el número de factores, seis (6), que inciden en la calificación.**

Art. 16. — La calificación final será calculada y consignada hasta el centésimo por punto (0,01).

Art. 17. — La Dirección General de Administración de Personal proveerá de un modelo de formulario y manual de procedimientos, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto por la presente norma, como asimismo deberá brindar todo tipo de información que le sea requerida por los distintos organismos públicos.

Estos últimos, en base a los modelos provistos, deberán imprimir la cantidad que sea necesaria.

Art. 18. — Entre el 1º y el 15 de mayo de cada año, las Oficinas de Personal de cada Organismo, procederán a consignar los datos requeridos en el Sector I y Apartados A y B del Formulario que como Anexo I, forma parte del presente decreto.

Art. 19. — El calificador de Primera Instancia, elevará hasta el día 31 de mayo de cada año, los formularios de calificación debidamente firmados al Director del Organismo al cual pertenece, el que convocará al Comité Evaluador para que efectúe la calificación de Segunda Instancia hasta el 15 de junio de cada año.

Art. 20. — El Director o Jefe de Repartición deberá remitir la planilla que como Anexo II, forma parte del presente decreto, con los datos requeridos en los sectores pertinentes en sobre cerrado a la Dirección General de Administración de Personal, hasta el día 22 de junio de cada año.

Simultáneamente girará en sobre cerrado las hojas de Calificación y Evaluación a la Sectorial de Personal de cada Jurisdicción, para su archivo en los respectivos legajos de los agentes.

Art. 21. — Hasta el 20 de julio de cada año y a los fines de la aplicación de las disposiciones del Decreto Nº 312/80, la Dirección General de Administración de Personal, elevará al Ministerio correspondiente, los resultados obtenidos por el personal de las reparticiones de su área ministerial, para lo cual deberá utilizar el formulario cuyo modelo forma parte del presente como Anexo II.

Art. 22. — Cumplido el procedimiento calificadorio, se procederá mediante el instrumento legal pertinente, una vez por año y con vigencia al 1º de agosto inclusive de cada año, a aplicar las promociones y permanencias previstas en el Escalafón.

Art. 23. — Los formularios, procedimientos y resultados de la calificación tienen carácter "Reservado", no debiendo tomar conocimiento otro personal que el responsable de su tramitación. El

incumplimiento de lo dispuesto precedentemente, hará pasible a los responsables de las sanciones previstas en el Estatuto vigente, conforme con la gravedad de la falta.

Al margen del personal responsable, sólo podrá tener acceso a la documentación antes referida, el agente calificado a partir del momento de su notificación o su mandatario que acredite mediante poder su condición de tal.

Art. 24. — Todas las anotaciones y registros previstos en los formularios Anexos I y II, deberán consignarse con claridad a máquina o con letra tipo imprenta. Todo borrón o raspadura deberá ser debidamente salvada por autoridad responsable.

Art. 25. — En el caso de considerarse mal calificado, el agente tendrá derecho a presentar recurso de reconsideración. El mismo deberá presentarse por escrito en nota reservada, dirigida al titular del Organismo. La nota deberá fundamentarse en razones que hagan al desempeño del agente, con prescindencia de comparaciones o de críticas y observaciones a personal de mayor jerarquía.

Art. 26. — Recibido el recurso, el Director o Jefe de Repartición, convocará al Comité de Evaluación, a efectos de analizar el mismo. Si hace lugar al recurso, el Comité de Evaluación confeccionará una nueva calificación, notificando personalmente al agente.

Si no hiciera lugar al recurso, notificará al agente por escrito de esta decisión.

Art. 27. — Si sustanciado el recurso, el recurrente no se considerase satisfecho con su resultado, podrá interponer recurso jerárquico ante el Secretario de Estado del que dependa el Organismo en que revista. Ante la inexistencia de éste en su área de trabajo, el recurso jerárquico será interpuesto ante la Autoridad Superior pertinente de su Jurisdicción. La decisión definitiva de esta instancia será inapelable.

Art. 28. — Todos los plazos derivados de la aplicación de los artículos 25, 26 y 27 precedentes, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 5348.

Art. 29. — El presente sistema entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación y será de aplicación a partir del período calificadorio 1º de mayo de 1979 al 30 de abril de 1980.

Art. 30. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Folloni (Int.) - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

**EDICTO DE MINA**

O. P. Nº 37619

F. Nº 5120

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Wenceslao Carpio, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.846-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. el Cerro Tul Tul y se mide 12.600 m. az. 8º45' hasta determinar el P.P., desde este punto se mide 4.000 m. az. 90º hasta el punto 1, 5.000 m. az. 180º hasta el punto 2, 4.000 m. az. 270º hasta el punto 3 y finalmente 5.000 m. az. 360º hasta llegar nuevamente al PP. cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 5 de febrero de 1980. Una palabra testada: no vale. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzg. de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000 e) 27-3 al 11-4-80

O. P. Nº 37618

F. Nº 5119

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Wenceslao Carpio, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.762 ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. el Cerro Tul Tul y se mide 22.375 m. az. 5º hasta el P.P., desde este punto se mide 4.000 m. az. 90º hasta el punto 1, 5.000 m. az. 180º hasta el punto 2, 4.000 m. az. 270º hasta el punto 3 y por último 5.000 m. az. 360º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 5 de febrero de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzg. de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000 e) 27-3 al 11-4-80

O. P. Nº 37617

F. Nº 5118

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.867-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el Cerro Tul Tul, se mide 18.300 m. az. 19º hasta el P.P., a partir de este punto se mide 4.000 m. az. 90º hasta el punto 1; 2.125 m. az. 180º hasta el punto 2; 250 m. az. 345º hasta el punto 3; 400 m. az. 255º hasta el punto 4; 1.000 m. az. 165º hasta el punto 5; 400 m. az. 255º hasta el punto 6; 550 m. az. 165º hasta el punto 7; 150 m. az. 255º hasta el punto 8; 1.700 m. az. 165º hasta el punto 9, 4.000 m. az. 270º hasta el punto 10; 5.000 m. az. 360º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 1.897 has. 6.525 m2. Salta, 25 de febrero de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzg. de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000 e) 27-3 al 11-4-80

O. P. Nº 37616

F. Nº 5117

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.848-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. la estación Vega de Arizaro, se mide 40.200 m. az. 84º30' hasta el P.P., desde este punto se mide 5.000 m. az. 90º hasta el punto 1; 4.000 m. az. 180º hasta el punto 2; 5.000 m. az. 270º hasta el punto 3; 4.000 m. az. 360º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 1.900 has. libre de otros pedimentos mineros. Salta, 25 de febrero de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzg. de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000 e) 27-3 al 11-4-80

O. P. Nº 37615

F. Nº 5116

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.850-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. la estación Vega de Arizaro; se mide 30.250 m. az. 82º30' hasta el P.P., a partir de este punto se mide: 5.000 m. az. 90º hasta el punto 1, luego 4.000 m. az. 180º hasta el punto 2, luego 5.000 m. az. 270º hasta el punto 3 y por último 4.000 m. az. 360º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 25 de febrero de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzg. de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000 e) 27-3 al 11-4-80

O. P. Nº 37614

F. Nº 5115

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 11 de mayo de 1979, por expte. Nº 10.864-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. el cerro Pozuelos y se mide 9.200 m. az. 191º hasta el PP., desde este punto se mide 4.000 m. az. 90º hasta el punto 1, 500 m. az. 180º hasta el punto 2, 1200 m. az. 259º 08' 44" hasta el punto 3, 500 m. az. 169º 08' 44" hasta el punto 4, 950 m. az. 79º 08' 44" hasta el punto 5, 3.200 m. az. 180º hasta el punto 6, 4.000 m. az. 270º hasta el punto 7 y finalmente 5000 m. az. 360º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 1.896 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 4 de febrero de 1980. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzg. de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000 e) 27-3 al 11-4-80

O. P. Nº 37598

R. Nº 22301

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Reg. de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del Código de Minería que, Pedro Tartari, el 5 de setiembre de 1978, por Expte. Nº 10.405-T, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el cerro Arizaro, a partir del cual se mide 12.000 m. az. 20º para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 2.500 m. az. 360º para ubicar el esquinero 1; 3.500 m. az. 65º para determinar el punto 2; 1.800 m. az. 90º para ubicar el esquinero 3 y 4.000 m. az. 180º para determinar el punto 4 y 5.000 m. az. 270º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 1.861 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 8 de agosto de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 55.000 e) 26-3 al 10-4-80

O. P. Nº 37597

R. Nº 22302

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Reg. de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del Código de Minería que, el 1 de diciembre de 1978, el señor Pedro Tartari, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el cerro Fundición, a partir del cual se mide 4.000 m. az. 90º para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 2.500 m. az. 360º para determinar el esquinero 1; 4.000 m. az. 90º para ubicar el punto 2; 5.000 m. az. 180º para determinar el esquinero 3; 4.000 m. az. 270º para ubicar el punto 4 y 2.500 m. az. 360º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 7 de agosto de 1979. Expte. Nº 10.615. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 55.000 e) 26-3 al 10-4-80

O. P. Nº 37596

R. Nº 22303

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Reg. de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del Código de Minería que, Juan Pablo Tartari, el 1 de diciembre de 1978, por Expte. Nº 10.614-T, ha solicitado en el departamento Santa Victoria, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como punto de referencia "PR" y como punto de partida "PP", el Cº Fundición, a partir del cual se mide 2.500 m. az. 360º para determinar el esquinero 1; 4.000 m. az. 90º para ubicar el punto 2; 5.000 m. az. 180º para determinar el esquinero 3; 4.000 m. az. 270º para ubicar el punto 4 y 2.500 m. az. 360º para coincidir nuevamente con el "PP", cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 has., libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. Salta, 23 de julio de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 55.000 e) 26-3 al 10-4-80

O. P. Nº 37595

R. Nº 22304

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Reg. de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del Código de Minería que, Pedro Tartari, el 30 de enero de 1979, por Expediente Nº 10.683, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el Hito Internacional XXIII a partir del cual se mide 2.300 m. az. 90º para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 4.000 m. az. 90º para ubicar el esquinero 1; 5.000 m. az. 180º para determinar el punto 2; 4.000 m. az. 270º para determinar el esquinero 3 y 5.000 m. az. 360º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 7 de agosto de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 55.000 e) 26-3 al 10-4-80

O. P. Nº 37570

T. Nº 22285

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Edelmiro Alberto Lastres, el 13 de febrero de 1979, por Expte. Nº 10.696-L, ha solicitado en el departamento de Iruya, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el Abra de Barro Negro, a partir del cual se mide 2.000 metros az. 360º para determinar el punto auxiliar A; luego se mide 4.000 metros az. 90º para ubicar el P.P., a partir de este punto se mide 2.500 metros az. 360º para determinar el esquinero 1; 4.000 metros, az. 90º para ubicar el punto 2; 5.000 metros az. 180º para determinar el esquinero 3; 4.000 metros az. 270º para ubicar el punto 4 y 2.500 metros az. 360º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 4 de diciembre de 1979. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 55.000 e) 25-3 al 9-4-80

O. P. Nº 37491

R. Nº 22205

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art 131. del C. de Minería que, Manuel Custodio Olavarría, el 21 de marzo de 1978, por Expte. Nº 10.229, ha manifestado en el Departamento de Chichoana, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó "San Martín", con la siguiente ubicación: Como P.R. el lugar denominado Piedra Molino, a partir del cual se mide 6.000 m. az. 81º30', luego 265 m. az. 156º hasta determinar el PMD., libre de otros pedimentos mineros al ser ubicado gráficamente. En un radio de 10 km. existen minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 28 de febrero de 1980 Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 16.500 e) 19, 28-3 y 10-4-80



O. P. Nº 37490

R. Nº 22206

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art 131. del C. de Minería que, Manuel Custodio Olavarría, el 21 de marzo de 1978, por Expte. Nº 10.231-O, ha manifestado en el Departamento de Chicoana, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó: La Salamanca, con la siguiente ubicación: Como P.R. el cerro Piedra Molino, a partir del cual se mide 6.000 m. az. 81°30' hasta el punto A, luego 58 m. az. 343°30' hasta el punto B y finalmente 50 m. az. 90° hasta determinar el PMD., libre de otros pedimentos mineros al ser ubicado gráficamente. En un radio de 10 km. existen minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 28 de febrero de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 16.500

e) 19, 28-3 y 10-4-80

O. P. Nº 37489

R. Nº 22207

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art 131. del C. de Minería que, Manuel Custodio Olavarría, el 21 de marzo de 1978, por Expte. Nº 10.230, ha manifestado en el departamento de Chicoana, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó: "Custodio", con la siguiente ubicación: Como P.R. el Cerro Piedra Molino, a partir del cual se mide 6.000 m. az. 81°30' hasta el punto auxiliar A, luego 58 m. az. 343°30' hasta el punto B y finalmente se mide 50 m. az. 270° hasta determinar el PMD. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicado gráficamente. En un radio de 10 km. existen minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un nuevo criadero. Salta, 28 de febrero de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 16.500

e) 19, 28-3 y 10-4-80

O. P. Nº 37488

R. Nº 22208

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art 131. del C. de Minería que, Manuel Custodio Olavarría, el 7 de febrero de 1978, por Expte. Nº 10196, ha manifestado en el departamento de Chicoana, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó: "Santa Isabel", con la siguiente ubicación: Como P.R. la confluencia del río Escoipe con Quebrada de Maray, a partir del cual se mide 9.000 m. az. 304° para determinar el punto auxiliar A; luego se mide 1.000 m. az. 90° para ubicar el PMD, libre de otros pedimentos mineros al ser ubicado gráficamente. En un radio de 5 km. existen registradas minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 28 de febrero de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 16.500

e) 19, 28-3 y 10-4-80

## LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 37643

F. Nº 5123

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
Ministerio de Bienestar Social  
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA

## LICITACION PUBLICA Nº 1/80

"Construcción Escuela Primaria Barrio Castañares - Sector IV-a con anteproyecto fijo, presupuesto oficial y tecnología libre".

Financiación: FO.NA.VI.

Fecha y Lugar de Apertura: 25 de abril de 1980 a las 9,30 horas en calle Buenos Aires Nº 45, Ciudad de Salta.

Valor del Pliego: \$ 200.000 (Pesos doscientos mil).

Venta de Pliegos y Consulta: de 7,30 a 13,30 horas en calle Buenos Aires Nº 45, Ciudad de Salta.

Domicilio: Los adquirentes de Pliegos deberán fijar domicilio en la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 27.500

e) 28-3 al 7-4-80

O. P. Nº 37629

F. Nº 5122

## PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Industrias y Minería

## Licitación Pública

## Postergación

Postérgase para el día 28 de abril de 1980 a horas 10,00 la licitación pública convocada para la obra "Proyecto, Ejecución y Puesta en funcionamiento de Estaciones Repetidoras de Televisión en la Provincia de Salta". — Alberto B. Milhas, Secretario de Estado de Obras Públicas y Minería.

Valor al cobro \$ 17.500

e) 27 al 31-3-80

O. P. Nº 37610

F. Nº 5114

## MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN

Por Resolución Nº 101/80 llámase a Licitación Pública Nº 7/80 para la pavimentación de 87 cuadras de tratamiento Bituminoso en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. Apertura de propuestas 18-4-80, horas 10,00. Precio del pliego pesos 500.000. — Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.

Valor al cobro \$ 16.500

e) 27 al 31-3-80

O. P. Nº 37612

F. Nº 5112

## DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Gerencia de Ventas de Productos Elaborados y a Entidades Estatales

Cabildq 65 - P. B. C. P. 1426 Buenos Aires  
LICITACION PUBLICA DE VENTAS Nº 4/80

Llámase a Licitación Pública con apertura el día 18-4-80 a las 10,30 horas por la venta de un Avión Turbo Commander.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a:  
 Dirección General de Fabricaciones Militares -  
 Gerencia de Ventas de productos elaborados y  
 a Entidades Estatales - Cabildo 65, Planta Baja,  
 Capital Federal.

Fábrica Militar V. y C. Eléctricos ECA - Car-  
 los Fiorito 950 - Avellaneda - Provincia de Bue-  
 nos Aires.

Fábrica Militar General San Martín - Gral. Sa-  
 vio y Junín - San Martín - Provincia de Buenos  
 Aires.

Fábrica Militar de Tolueno Sintético - Inde-  
 pendencia e Irigoyen - Campana - Provincia de  
 Buenos Aires.

Fábrica Militar de Materiales Piro-técnicos -  
 Gral. Savio Nº 1 - Pilar - Provincia de Buenos  
 Aires.

Fábrica Militar de Acido Sulfúrico - Casilla de  
 Correo Nº 13 - Berisso - La Plata - Provincia de  
 Buenos Aires.

Fábrica Militar Río Tercero - Río Tercero -  
 Provincia de Córdoba.

Fábrica Militar San Francisco - Provincia de  
 Córdoba.

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos Villa  
 María - Provincia de Córdoba.

Fábrica Militar de Armas Portátiles Domingo  
 Matheu - Ovidio Lagos 5250 - Rosario - Provin-  
 cia de Santa Fe.

Fábrica Militar Fray Luis Beltrán - Fray Luis  
 Beltrán - Provincia de Santa Fe.

Establecimiento Altos Hornos Zapla - Gral. Sa-  
 vio - Palpalá - Jujuy.

Establecimiento Minero Capillitas - Casilla de  
 Correo Nº 16 - Andalgalá - Provincia de Cata-  
 marca.

Centro Forestal Pirané - Provincia de Formosa.  
 Agencia de Ventas Rosario - Córdoba 1355 -  
 2º P. Of. 202 - Santa Fe.

Delegación Comercial Mendoza - Montevideo  
 19 - Provincia de Mendoza.

Delegación Comercial Córdoba - Chacabuco-  
 368 - Córdoba.

Administración COMIRSA - Casilla de Correo  
 51 - San Nicolás - Buenos Aires.

Centro de Exploración Geológica Minera I -  
 Allaymé y Godoy Cruz - San José - Dpto. Guay-  
 mallén - Mendoza.

Centro de Exploración Geológica Minera II -  
 Belgrano 1349 - Provincia de Salta.

Tcnl. (R) Miguel Sabbatella

Gerente Relaciones Públicas y Publicidad

Valor al cobre \$ 44.560 e) 26 al 28-3-80

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 37611 R. Nº 22315

Ref.: Expte. Nº 34-94681/78.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc.  
 b) del Código de Aguas se hace saber que el  
 señor Francisco Domingo Avendaño, tiene soli-  
 citado reconocimiento de concesión de agua pú-  
 blica -derechos establecidos anteriormente por  
 Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para  
 irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad  
 una superficie de 14,9970 Has. del inmueble de-  
 nominado "La Higuerita", catastro Nº 1415 del  
 Departamento de San Carlos, con una dotación

de 7,87 l/seg. a derivar del río Calchaquí, mar-  
 gen derecha, por intermedio del canal matriz y  
 la acequia comunera de la II y III Sección. En  
 época de estiaje la dotación se reajustará pro-  
 porcionalmente entre todos los regantes del sis-  
 tema a medida que disminuya el caudal del río  
 mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publi-  
 cación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350  
 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento  
 para las oposiciones es el siguiente a los treinta  
 (30) días hábiles contados a partir de la ú-  
 ltima publicación del presente edicto. Igualmente  
 se deja constancia que las personas que se consi-  
 deren afectadas por el derecho que se solicita,  
 pueden hacer valer su oposición dentro del pla-  
 zo antes mencionado. — Administración Gral.  
 de Aguas de Salta, 28 de febrero de 1980. —  
 Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor  
 Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 55.000

e) 27-3 al 11-4-80

## CONCURSO DE PRECIOS

O. P. Nº 37620

F. Nº 5121

### ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

"Llama a concurso de Precios para la contra-  
 tación en alquiler de un local o vivienda en la  
 Localidad de General Güemes, según las carac-  
 terísticas: Apta para la instalación de oficinas  
 de esta Administración con una superficie cu-  
 bierta aproximada 200 m2. ubicada dentro del  
 siguiente radio calles: Alem-Calixto Gauna-Gor-  
 ritti y Tte. Ibañez, deberá constar con instala-  
 ciones sanitarias y energía eléctrica y entrada  
 de vehículos. Lapso de alquiler 18 meses con la  
 facultad de parte de A.G.A.S. de efectuar la  
 rescisión del contrato previa comunicación con  
 antelación de 30 días calendarios. La toma de  
 posesión deberá ser inmediata. Lugar y fecha  
 de apertura: Administración General de Aguas  
 de Salta. San Luis Nº 52 el 1 de Abril de 1980.,  
 horas II. — Mayor (R.E.) Carlos Emilio Alda-  
 zabal, Administrador Interventor - A.G.A.S.

Valor al cobro \$ 16.500

e) 27 al 31-3-80

## NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 37613

F. Nº 5113

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Por la presente se intima a los propietarios o  
 personas que se consideren con derechos sobre  
 los automotores, motocicletas, motonetas y bi-  
 cicletas que a continuación se detallan, que de-  
 berán proceder a retirarlos del Depósito de la  
 Policía de Tránsito, sito en Avda. Richieri s/nº,  
 dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores  
 a esta publicación. Vencido dicho término se  
 aplicarán las disposiciones del Art. 26 del De-  
 creto-Ley 121-G, procediéndose a su pública sú-  
 basta.

#### Unica Notificación

Rural I.K.A., Dominio Nº A-015.843 - Auto-  
 móvil Oldsmobile s/chapa, motor Nº G-130274E-

Furgoneta Renault, Dominio Nº A-014.419 - Automóvil Renault, Dominio Nº S-105.179 - Automóvil Borgward, Dominio Nº A-024.789 - Automóvil N.S.U. Prinz, s/chapa, Motor Nº 4124997 - Rural Fiat 1500, Dominio Nº X-018379 - Automóvil Renault, Dominio Nº A-021.434 - Camioneta, Chevrolet, patente Nº 23.229 de Salta - Carrocería Automóvil Plymouth, s/chapa, s/motor - Carrocería Ratón Issard, s/chapa, s/motor - Carrocería Camioneta, s/marca, patente Nº 20.493 de Salta - Carrocería Camioneta Chevrolet, s/chapa, s/motor - Carrocería Camión s/chapa, s/motor - Camión Internacional, s/chapa, motor ilegible - Furgón tipo térmico, con acoplado, s/chapa - Carrocería Automóvil Rambler, s/chapa, motor Nº 646108911 - Camioneta Plymouth, patente Nº 22.332 de Salta - Carrocería Jeep I.K.A., s/chapa, s/Motor.

Motocarga L.H., s/chapa, motor Nº A-199 - Motoneta Sachs, s/chapa, motor Nº 321273 - Motocicleta Puma, s/chapa, motor Nº 311 - 593 - Motoneta Sachs 98, s/chapa, motor Nº 261007 - Motoneta Siambretta, s/chapa, motor Nº 3-51900 - Motoneta Garelli, s/chapa, motor Nº 1116321 - Motocicleta Puma, s/chapa, motor Nº 251.651 - Motocicleta D.K.W., s/chapa, motor Nº 05722 - Motoneta Siambretta, s/chapa, motor Nº 3-35198 - Motocicleta Zanella, s/chapa, motor Nº 15827 - Motocicleta Sachs 98, s/chapa, motor Nº 253656 - Motocicleta Luján 125, s/chapa, motor Nº 632574 - Motoneta Lambretta, s/chapa, motor Nº 3-25624 - Motocicleta Benelli, s/chapa, motor no visible Motocicleta Sachs 125, s/chapa, motor Nº P/633419 - Motoneta Siambretta 125, s/chapa, motor Nº 3-43489 - 150 Bicicletas de varias marcas. — Salta, 27 de marzo de 1980.

Imp. \$ 63.690

e) 27 al 31-3-80

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 37639

R. Nº 22328

El señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación, en el juicio Sucesorio Testamentario de MUCHAN SINGH, Expediente Nº 2-A-02817/80, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Salta, marzo de 1980. — Escrib. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 28-3- al 1-4-80

O. P. Nº 37634

R. Nº 22326

El doctor Martín Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE VEGA - Sucesorio, Expte. Nº 1-A-03178/80, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 26 de marzo de 1980. — Escrib. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 24.000

e) 28-3 al 8-4-80

O. P. Nº 37589

R. Nº 22299

El doctor Alberto López, Juez de 4ta. Nom. C. y C., en autos: JURADO PETRONA MENDOZA DE - Sucesorio, Expte. Nº 52.492/79, cita y emplaza, por edictos que se publicarán durante tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dr. Alberto López, Juez. Dra. Mercedes Janín de Arias, Secretaria. Salta, 21 de febrero de 1980.

Imp. \$ 12.000

e) 26 al 28-3-80

O. P. Nº 37588

R. Nº 2019

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Ira. Instancia C. y C. 5ta. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana García de Escudero, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BAUTISTA, Expte. Nº 33.594/79, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese 3 días. Salta, 7 de marzo de 1980. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Sin cargo

e) 26 al 28-3-80

O. P. Nº 37583

R. Nº 22291

El doctor Mario R. D'Jallad, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, por Expte. Nº 33342/79, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDINO ALFARO, para que hagan valer sus derechos. Salta, febrero de 1980. Secretaria, Dra. Adriana García de Escudero. Publicación 3 días.

Imp. \$ 12.000

e) 26 al 28-3-80

### REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 37638

R. Nº 22333

Por: JULIO CESAR HERRERA

#### JUDICIAL

El 31 de marzo de 1980, a las 18,45 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, dinero de contado, nueve extractores de aire, marca Goba y dos extractores de aire, marca Ital-Air; un escritorio metálico de cuatro cajones, con tapa de fórmica y un mostrador de dos estantes interiores con tapa de fórmica, de dos metros aproximadamente. Revisarlos de 17 a 20 horas, en calle Gral. Güemes 327, ciudad. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 12ª Nom., Secretaria a cargo de la Escribana Raquel T. de Rueda, en el juicio: "Prep. Vía Ejev. y Emb. Prev.

Cancino Castro, Robustiano vs. Guardia, Adolfo; Quintela, José Guillermo y/o Transportes Futuro S.A., Expte. Nº 7.456/79. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Escrib. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 11.000 e) 28 y 31-3-80

O. P. Nº 37637 R. Nº 22334

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Muebles varios

El 2 de abril de 1980, a las 18,30 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, dinero de contado, una máquina de escribir, eléctrica, marca Hermes; un sillón tapizado en cuero o cuerina, color verde; una mesa de madera, para máquina de escribir, con ruedas; una mesa o tablero para dibujo; un fichero metálico de cuatro cajones; un escritorio en madera de cuatro cajones; una máquina de escribir marca Remington de 80 espacios; un tocadiscos marca Integraphon y una heladera eléctrica marca Philips, familiar. Revisar los mencionados bienes en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom., en autos: "Banco de Galicia y Buenos Aires vs. Freytes, Eduardo Ernesto y otra - Ejecutivo", Expte. Nº 48.718/79. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 16.500 e) 28-3- al 1-4-80

O. P. Nº 37636 R. Nº 22335

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

El 2 de abril de 1980, a las 18,15 hs., en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, dinero de contado, un camión marca Diamond, modelo del año 1946, motor Nº GRD 214-81785, sin chapa; una motocicleta marca Gilera de 150 cc., motor 128 R.A. Nº 2894 y un motor marca Dodge Nº 241321 desarmado. Revisarlos en calle Córdoba 1859, ciudad. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 8ª Nom., Secretaria a cargo de la Escribana Nélida Elías en el juicio ejecutivo seguido en Expte. Nº 39.738/79. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 21.000 e) 28 y 31-3-80

O. P. Nº 37635 R. Nº 22331

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Un televisor marca "Nidwest" y una Pileta "Playasol" — Sin Base

El día 28 de marzo de 1980, a horas 18,30, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de Ira. Inst. 8ª Nom. en lo Civil y Comercial, en juicio contra Lino Napoleón Moreno en Expte. número 39.421/79; remataré sin base: un televisor marca "Nidwest" Nº 371802, con su respectiva mesa; una pileta para baño, de plástico y tela, marca "Playasol". Ambas secuestradas en mi poder y que pueden ser revisados por los señores

interesados en el domicilio arriba indicado. El comprador en este acto deberá abonar el total del precio de su compra, haciéndole entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por un día en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil.

Imp. \$ 5.500 e) 28-3-80

O. P. Nº 37632 R. Nº 22325

Por: **OSVALDO R. CELIZ**

JUDICIAL

Taladros - Soldadoras - Amoladoras - Una hormigonera - Sierras - Un banco de pruebas Muebles para oficinas, etc.

El 1 de abril de 1980 a horas 17,30, en mi escritorio de calle Ameghino Nº 612, primer piso, Dpto. B, ciudad y conforme lo ordenado por el señor Juez de Primera Inst. en lo C. y C. de 5ta. Nom., en autos: "L.O.S.A.I.C. c/ E.M.R. S. R.L." - Ejecutivo, Expte. 33.309/79, procederé a rematar sin base y dinero de contado, los siguientes bienes: Una soldadora eléctrica marca Gatti Nº 1602; Un sERRUCHO mecánico con motor Cerini de 220 V. y 1.480 r.p.m.; Un banco de prueba, para hidráulico Nº 71.814; Un taladro de pie marca Barberán Nº 480; Una amoladora Motor-mech 86171 s/ficha tomacorriente; Una soldadora electromecánica Gatti Nº 1116; Una guillotina para hierro Nº 20380; Una amoladora sin marca ni número visible (faltan dos piedras esmeril); Una soldadora chica, cuatro puntos, marca Tehuelche Nº 27853; Una hormigonera mediana sin número visible; Un escritorio metálico de un cajón; Un escritorio metálico de dos cajones chicos y uno grande; Un armario metálico de dos puertas corredizas; Una calculadora multisuma 20 Olivetti Nº 6-21.1153 c/cable; todos los bienes en regular estado de uso y conservación. Los bienes se encuentran en poder de la parte actora; pueden ser revisados en V. Tedín 1100, ciudad. Serán entregados los bienes en el acto del remate. Mayores datos al suscripto Martillero, Tel. 22985. Edictos en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión de ley.

Imp. \$ 23.320 e) 28 y 31-3-80

O. P. Nº 37627 R. Nº 22321

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

El 1 de abril de 1980, a las 18,15' horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 2.210.000, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Alem Nº 140 de la localidad de Rosario de Lerma (Pcia. de Salta). Nomenclatura catastral: Sección E, manzana 16 a, parcela 10, matrícula 161. Extensión del terreno: 20 mts. de frente, 10,50 mts. de fondo. Linderos: Norte: prop. de Moisés Elías; Este: calle Leandro N. Alem; Sud: prop. de Eugenio Claveri y al Oeste: prop. de Eugenio Claveri. Edificación: un dormitorio, un salón, una cocina y baño de segunda, patio cubierto; construcción antigua. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom., Secretaria a cargo de la Dra. Laura Laconi de

Saravia, en los autos: "CHOQUE, Genaro vs. REYES LAGUNA, Ronaldo - Ejecución hipotecaria", Expte. Nº 55.724/78. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos: cuatro días en el B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 42.000 e) 27-3 al 1-4-80

O. P. Nº 37626 R. Nº 22322

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

**JUDICIAL**

El 31 de marzo de 1980, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, una camioneta marca Ford, modelo 1975, motor Número DPRG 51875, chapa del R.N. de la Propiedad del Automotor Nº C 687.703 y un camión marca Ford 7000, motor Perkins Nº PA6443678. Chapa del R.N. de la Prop. del automotor Nº C 805.800. Revisarlos en calle Alvarado Nº 2305 de esta ciudad. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom., Secretaria a cargo de la Dra. Laura L. de Saravia, en el juicio de medida cautelar seguido en Expte. Nº 55.419/78. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 3 días en el B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 31.500 e) 27 al 31-3-80

O. P. Nº 37625 R. Nº 22320

Por: **ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 11 de abril de 1980 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 11º Nom. C. y C., en autos: Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. que se le sigue a José Amado Musaine, Expte. Nº 7.319/79: Remataré con Base de (\$ 8.446.666,00), importe correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un Inmueble ubicado en Capital 01 Sección G, Manzana 90, Parcela 3, Matrícula 14.851, Lote 24, Plano 1804, Superficie según Títulos: 282,91 mts2. Edificado. Extensión: Frente 9,43 m. Fondo: 30,00 m. Antecedentes Dominial: Libro 249 - Folio 271, Asiento 4, Límites: N: Lote 25, S: Lote 23. E: calle Pedernera, O: Lote 26 (bis) Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de Ley. Edictos: 5 días en B. Oficial y El Tribunal. E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 52.500 e) 27-3 al 2-4-80

O. P. Nº 37624 R. Nº 22319

Por: **ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 2 de abril de 1980 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad por Disp. Sr. Juez de 2da. Nom. C. y C., en autos que se le sigue a: De Moral Navor y Buttiero Héctor Carlos", Expte. Nº 55.318/78. Remataré: con Base de (\$ 6.495.666,00), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un Inmueble Catastro Nº 4.667 - Ubicado en Orán - 16 Sección 10, Manzana 5 a, Parcela 18, Plano 425, Libro 42, Folio 375, Asiento 7, Superficie según títulos: 377, 58 m2. Extensión: 14,91 m. Fondo: 25,74 m. Li-

mites: N. Calle Alvear, S. Lote 17, E. Lote Nº 19, O: calle 25 de Mayo. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de Ley. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribunal. E.V. Solá, Tel. 17260. Nota: El Inmueble se encuentra ubicado en Pueyrredón Nº 581, de la ciudad de San Ramón de La Nueva Orán.

Imp. \$ 31.500 e) 27 al 31-3-80

O. P. Nº 37623

R. Nº 22318

Por: **ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 2 de abril de 1980 a horas 18, en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad por Disp. Sr. Juez de 1º Nom. C. y C., en autos: Ejecutivo que se le sigue a Gigena Carlos, Expte. Nº 50.317/79. Remataré: Sin Base y dinero de contado: Una radio marca "Tonomac" Super Platino. Revisar en el Escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribunal. E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 11.000 e) 27 y 28-3-80

O. P. Nº 37621

R. Nº 22316

Por: **ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 1º de abril de 1980 a hs. 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 10º Nom. C. y C., en autos: que se le sigue a Mastracchio Elsa María y otros; Expediente Número 24.404/79. Remataré Sin Base y dinero de contado: Un televisor marca Stromberg Carlson Nº 98164. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribunal. E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 11.000 e) 27 y 28-3-80

O. P. Nº 37605

R. Nº 22313

Por: **RICARDO GUDIÑO**

**JUDICIAL**

Una cortadora de fiambres "Mila" y un ventilador de mesa - Sin Base-

El día 28 de marzo de 1980, a horas 18,45, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del Señor Juez de Ira. Inst. 11va. Nom. en lo Civil y Comercial, en juicio contra Emilio Ruiz, Expte. Nº 7642/79; Remataré Sin Base: Una cortadora de fiambres marca Mila y un ventilador de mesa marca Ericsson Nºs. 15096 y 197995 respectivamente en buen estado de uso y conservación y que puede ser revisado por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. El comprador en este acto deberá abonar el total del precio de su compra, haciéndole entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribunal. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil.

Imp. \$ 11.000 e) 27 y 28-3-80

O. P. Nº 37604 R. Nº 22314

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Un camión "Mercedes-Benz" modelo 1975  
Base: \$ 22.000.000

El día 7 de abril de 1980, a horas 18,30 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del Señor Juez de Ira. Inst. Ira. Nom. en lo Civil y Comercial, en juicio contra Julio Enrique García Pinto, en juicio que corre por Expte. Nº 67.307/79; Remataré Con Base de \$ 22.000.000, importe del crédito, un camión marca "Mercedes-Benz" Mod. 1975, dominio Nº C-684793, tipo chasis con cabina Mod. 11141420, motor Mercedes-Benz" Número 341912-10-021089, carrocería marca Mercedes-Benz Nº 34034-15-021939, equipados con todos los accesorios normales. El mismo se encuentra en poder del depositario judicial señor Francisco Antonio Guzmán Garriga, domiciliado en Virgen del Valle s/nº Vaqueros D.N.I. Nº 11.080.971, se encuentra en la actualidad en el departamento de Susques, Pcia. de Jujuy. Mayores datos al depositario judicial y/o al martillero actuante. El comprador en este acto deberá abonar el total del precio de su compra. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios B. Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Tel. 19104.

Imp. \$ 31.500 e) 27 al 31-3-80

O. P. Nº 37600 R. Nº 22296

Por: OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

Dos televisores funcionando

El 28 de marzo de 1980 a horas 17,30 en mi escritorio de remates ubicado en Ameghino 612, 1er. piso Dpto. "B" de esta ciudad, de acuerdo a lo ordenado por el Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 7ma. Nominación en los autos: "H.S.A. vs. A.A., P.G. y C.J.", Ejecutivo, Expte. 39.748/79, procederé a rematar Sin Base y dinero de contado los siguientes bienes: un televisor marca Cronwel Nº 33892, un televisor marca Westinghouse sin número visible y una mesa para televisor, todos en regular estado de uso y conservación. Los bienes pueden ser revisados en el domicilio arriba indicado. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Comisión de ley. Mayores datos al suscripto martillero, Teléf. 22985.

Imp. \$ 16.500 e) 26 al 28-3-80

O. P. Nº 37585 R. Nº 22293

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Cocina con cuatro hornallas y purificador

El 14 de abril de 1980, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré Con Base de \$ 1.147.850, importe obligación constituida en Contrato Prenda, una cocina marca "Arthur Martin", con cuatro hornallas y horno visor Nº

L C-79, y un purificador de cocina marca "Turbotronic", Nº 16093, bienes éstos que pueden revisarse en Mitre 256, ciudad. En el acto deberá abonarse el importe íntegro de la compra y 10% de comisión al Martillero, pudiendo el adjudicatario retirar lo comprado en el momento. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente, con diez de anticipación a la fecha del remate. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. Ira. Nominación, a cargo Dr. Julio César Ovejero López, Secretaria Marta R. del Corro, en juicio: Lerma S.A.C.I.F.I.M.A. vs. Caminos de Velázquez, Zoila Leonor y Velázquez, Roberto - Ejecución Prendaria, Expte. Nº 67.789/79 (La subasta se realizará aunque el día señalado para la misma fuese declarado inhábil). Miguel A. Gallo Castellanos, Martillero Público.

Imp. \$ 16.500 e) 26 al 28-3-80

O. P. Nº 37544 R. Nº 22260

Por: JOSE A. ZAPIA

JUDICIAL —CON BASE—

El día 28 de marzo de 1980 a hs. 17,30 en mi escritorio de Islas Malvinas Nº 134 de esta ciudad, remataré con la Base de Siete millones cien mil pesos (\$ 7.100.000) de contado, un inmueble con todo lo clavado y plantado, ubicado en Pje. Sardinias Nº 2137 de esta ciudad, catastro Nº 25323 - Sec. C, Manzana 109 b, Parcela 26, con una superficie total de (213 mts. 88 cm2.). Ordena el Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Com. Secretaria a cargo de la Dra. Marta M. de Haddad en juicio que se sigue en Expte. Nº 68.010/79 contra LERA de DI MATIA, MARTA LIDIA - Ejecución Hipotecaria. Nota: El inmueble ocupado por la demandada y su familia, cuenta con dos dormitorios, baño, living, cocina y todos los servicios públicos. Señala 30%, Comisión de ley 5% a cargo del comprador. La subasta se efectuará aun cuando el día fijado para su realización fuere feriado. Edictos por 6 días en El Boletín Oficial y Diario El Intransigente. Martillero: José Zapia. Islas Malvinas Nº 134 - Tel. 19906.

Imp. \$ 63.000 e) 21 al 28-3-80

## POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 37641 R. Nº 22330

La doctora Silvia Palermo de Martínez, Secretaria del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, en los autos: "Chorolque, Emilio vs. Bolatti, Luisa Folco Levirino de (o sus sucesores) y Bolatti, Domingo Rosa (o sus sucesores) - Posesión Veinteñal, Expte. Nº 02663/80, emplaza a quienes se crean con derechos al dominio del inmueble, para que en el término de nueve días desde la última publicación, tomen intervención en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. El inmueble que se pretende usucapir está ubicado en la localidad de Rosario de Lerma, Matricula-5416, Parcela 10b; Manzana 2, Sección B, con las siguientes medidas s/plano: frente 15 mts.; Cdo.



SE., 18,10 mts.; Cdo. E., 32,30 mts.; Cdo. O., 42,20; Cdo. SO., 0,89 mts. Sus límites son: al O., lote 10a; al N., Avda. Virgilio Tedín; al E., propiedad de Felipa Gallardo; al SE., propiedad de Domingo Bolatti y Sra., y al SO., calle s/n. Tiene una superficie de 573,40 m<sup>2</sup>. Publicación diez días. — Salta, 18 de marzo de 1980. — Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 93.000

e) 28-3 al 14-4-80

O. P. Nº 37455

R. Nº 22176

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, de la ciudad de Salta, en los autos caratulados: "GUAYMAS, Liberata vs. BALDOVINO, José Domingo - Prescripción Veinteñal", Expte. Nº 64.804/77, cita y emplaza a don JOSE DOMINGO BALDOVINO, a sus herederos y a las personas que se consideren con derecho, para que en el término de nueve días a contar de la última publicación, concurran a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente. — Salta, 28 de febrero de 1980. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 93.000

e) 17 al 28-3-80

## EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 37640

R. Nº 22327

El Juzgado de Primera Instancia, Tercera Nominación Civil y Comercial de Salta, en los autos caratulados: "Aguirre, Irma Zuleta vs. Urrestarazu, J. A.; Bascari, Angel Román; Espelta, Emilio; Frías, Guillermo y otros s/Escrituración", Expte. Nº 49.394/79, cita y emplaza a los demandados, sucesores de Pedro Baldi y quien se crea con derechos al dominio del inmueble ubicado en calle Ayacucho 788, ciudad de Salta, Partida Catastral Nº 19.434 (Sección F, Manzana 52, Parcela 8), para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, en este proceso, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Salta, 24 de marzo de 1980. — Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 8.000

e) 28 y 31-3-80

## Sección COMERCIAL

### TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 37642

R. Nº 22332

ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO. ACTA DE TRANSFORMACION DE SOCIEDAD. — En esta ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y nueve, ante mí: NORMA SUSANA ARIAS, escribana autorizante, adscripta al Registro número veintisiete, comparecen los señores ROBERTO MARIO RODRIGUEZ, libreta de enrolamiento número ocho millones ciento sesenta y ocho mil ciento noventa y nueve, argentino, casado en primeras nupcias con María Graciela Sanandos, Contador Público Nacional, de treinta y cuatro años de edad; RICARDO LORENZO RODRIGUEZ, libreta de enrolamiento número ocho millones seiscientos doce mil doscientos veinticinco, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Martínez, Licenciado en Administración de Empresas, de veintiocho años de edad; CARLOS ALBERTO KOHLER, libreta de enrolamiento número ocho millones ciento ochenta y dos mil ochocientos veinticuatro, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Estela Altobelli, Contador Público Nacional, de treinta y dos años de edad; todos los comparecientes domiciliados en Pueyrredón Nº 913, Departamento "B", de esta ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que el señor Roberto Mario Rodríguez, concurre por sí y como apoderado del señor JUAN CARLOS DOMINGUEZ, libreta de enrolamiento número siete millones doscientos sesenta y un mil novecientos trece, argentino, casado en primeras nupcias con María Isabel Muñoz, Bioquímico, de

treinta y ocho años de edad, domiciliado en avenida Belgrano ochocientos treinta y siete, segundo piso, departamento B, acreditando el carácter invocado mediante testimonio de la escritura número ciento tres de fecha diecinueve de julio del corriente año autorizada por la suscripta escribana e inscripto en el Registro de Mandatos de esta Provincia de Salta, bajo el número quinientos cuarenta y tres, a fojas novecientos sesenta y cuatro, Tomo doscientos cuarenta, instrumento éste que se agrega a la presente como parte integrante de la misma, doy fe. Y el señor Roberto Mario Rodríguez, por sí y por la representación que inviste, juntamente con los señores Ricardo Lorenzo Rodríguez y Carlos Alberto Kohler, dicen: que en su carácter de únicos integrantes de la sociedad denominada "INSTRUMENTAL QUIRURGICO SOCIEDAD COLECTIVA", cuyo contrato social se encuentra debidamente inscripto al folio nueve, asiento ocho del Libro uno de Sociedades varias del Registro Público de Comercio, resuelven y establecen por unanimidad lo siguiente: PRIMERO: Transformar la sociedad denominada "Instrumental Quirúrgico Sociedad Colectiva" en una sociedad anónima que girará bajo la denominación "INSTRUMENTAL QUIRURGICO SOCIEDAD ANONIMA" continuándose con el nuevo tipo societario los negocios de la sociedad transformada. SEGUNDO: Aprobar por unanimidad los estatutos sociales que registrarán a la sociedad transformada, cuyo texto se incluirá al final de la presente escritura y el balance especial de transformación confeccionado al día quince de agosto de mil novecientos setenta y nueve, que se firma por separado, y una de cuyas copias se incorpora a la presente escritura como parte integrante de la misma. TERCERO: El capital social de la sociedad, que asciende a la su-

ma de pesos dos millones seiscientos mil se divide en razón del nuevo tipo social adoptado en doscientas sesenta acciones de pesos diez mil cada una, ordinarias al portador de cinco votos cada acción y el que queda suscripto e integrado totalmente por los socios, por su participación social en la sociedad transformada, en la siguiente proporción: Roberto Mario Rodríguez, la suma de pesos un millón cuarenta mil, o sea ciento cuarenta acciones; Ricardo Lorenzo Rodríguez, la suma de quinientos veinte mil pesos, o sea cincuenta y dos acciones; Carlos Alberto Kohler, la suma de pesos quinientos veinte mil o sea cincuenta y dos acciones; Juan Carlos Domínguez, la suma de pesos quinientos veinte mil o sea cincuenta y dos acciones. CUARTO: Establecer en cuatro el número de directores de la sociedad. QUINTO: Designar directores por el término estatutario a los señores Roberto Mario Rodríguez, libreta de enrolamiento número 8.168.199, argentino, casado en primeras nupcias con María Graciela Sanandos, Contador Público Nacional, de treinta y cuatro años de edad; Ricardo Lorenzo Rodríguez, libreta de enrolamiento número 8.612.225, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Martínez, Licenciado en Administración de Empresas, de veintiocho años de edad; Carlos Alberto Kohler, libreta de enrolamiento número 8.182.824, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Estela Altobelli, Contador Público Nacional, de treinta y dos años de edad; Juan Carlos Domínguez, libreta de enrolamiento número 7.261.913, argentino, casado en primeras nupcias con María Isabel Muñoz, Bioquímico, de treinta y ocho años de edad, todos con domicilio en calle Avenida Belgrano Nº 837, segundo "B". SEXTO: Designar Síndico Titular a Osvaldo Camisár, libreta de enrolamiento número ocho millones ciento sesenta mil trescientos ochenta y siete, argentino, casado, abogado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Mitre trescientos cuarenta y ocho, primer piso, departamento C; y Síndico Suplente a Graciela Nallar Chaúd de Nogueira, libreta cívica número 4.847.252, argentina, casada, domiciliada en avenida Belgrano mil ciento cuarenta, abogada, de treinta y cinco años de edad. SEPTIMO: Facultar a los señores Roberto Mario Rodríguez y Ricardo Lorenzo Rodríguez para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todos los trámites necesarios para la obtención de la correspondiente conformidad administrativa por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas, y la inscripción registral de este instrumento en el Registro Público de Comercio. OCTAVO: Estatutos. CLAUSULA PRIMERA: Denominación: La sociedad se denominará "INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO SOCIEDAD ANONIMA". CLAUSULA SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. CLAUSULA TERCERA: Término de duración: La sociedad tendrá el término de duración de la sociedad transformada o sea de quince años a partir del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho. CLAUSULA CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la comercialización en todas sus formas de instrumentos médico quirúrgico en general, instalaciones, maquinarias, muebles y demás elementos, accesorios para el equipamiento de hospitales, clínicas y consultorios médi-

cos, odontológicos y bioquímicos. CLAUSULA QUINTA: Capital Social: El capital social se establece en la suma de pesos Dos millones seiscientos mil (\$ 2.600.000), divididos en doscientas sesenta acciones de pesos Diez mil cada una, ordinarias, al portador, de cinco votos cada acción. El capital puede ser aumentado hasta la quintuplicación de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria sin requerirse nueva conformidad administrativa. CLAUSULA SEXTA: Acciones: Las acciones que se emitan en representación del capital, serán al portador, y ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias pueden tener de uno a cinco votos por acción. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitir las, pudiéndosele fijar una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconociéndoseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, teniendo en este último caso voz en las asambleas. CLAUSULA SEPTIMA: Emisión con prima: La sociedad podrá emitir acciones con prima, en la forma y con los alcances establecidos en el artículo doscientos dos, segunda parte de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. CLAUSULA OCTAVA: Formalidades de los títulos y certificados provisorios: Los títulos accionarios y los certificados provisorios contendrán los requisitos establecidos en los artículos doscientos once y doscientos doce de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. CLAUSULA NOVENA: Suscripción preferente: Las acciones ordinarias de voto simple o plural y las acciones preferidas, otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción y de acrecer de las nuevas acciones que se emitan de la misma clase, en proporción a las acciones que posean. Este derecho podrá ejercerse en la forma, términos y alcances de la norma contenida en el artículo ciento noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento noventa y siete para los supuestos allí previstos. CLAUSULA DECIMA: Mora en la integración de las acciones: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá optar entre alguno de los procedimientos establecidos en el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Debentures: La Sociedad podrá emitir debentures y demás obligaciones negociables, en la forma, término y condiciones establecidos en la sección octava del Capítulo Segundo de la ley 19550. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Administración y representación de la sociedad: La administración de la sociedad, estará a cargo de un directorio, compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de doce, con mandato por tres años pudiendo ser reelegido. La Asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión deben designar un presidente y un vicepresidente. Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Los directores deben reunirse por lo menos una vez al mes, y el quórum será de la mitad más uno de los integrantes. Las decisiones del directorio se adopta-



rán por la mayoría de los votos presentes, teniendo el presidente doble voto para el caso de empate. La representación de la sociedad estará a cargo del presidente, conjuntamente con cualquier otro director. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Remuneración de los directores: Los directores tendrán la remuneración que fije la asamblea, pudiendo disponerse retiros mensuales y asignaciones para movilidad y gastos de representación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Garantía de los directores: Los directores deberán depositar la suma de pesos un millón en la caja de la sociedad, como fiel garantía del cumplimiento de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Facultades del directorio: El directorio tiene todas las facultades para administrar o disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo nueve del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar en los bancos y demás entidades de crédito oficiales o privados, o establecer agencias o sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto o extensión que juzgue conveniente. El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso tendrá la remuneración que se le fije por la asamblea. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y uno suplente elegidos por la asamblea con mandato por un año, pudiendo ser reelegidos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Asamblea. Convocatoria: Las asambleas deberán ser convocadas en las oportunidades establecidas en los artículos doscientos treinta y seis de la ley 19550. Serán convocadas por publicaciones legales, con los recaudos establecidos en el artículo doscientos treinta y siete de la citada ley. La asamblea en segunda convocatoria se realizará en el mismo día de la primera convocatoria una hora después de citada ésta y fracasada por falta de quórum. El quórum para las asambleas será el establecido en los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley 19550, salvo para la segunda convocatoria en asamblea extraordinaria que se considerará constituida cualquiera sea el número de votos presentes. Las resoluciones de las asambleas tanto las ordinarias como las extraordinarias se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos establecidos en la última parte del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley 19550, en que las resoluciones se adoptarán por voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Ejercicio económico y financiero: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea podrá modifi-

car la fecha del cierre del ejercicio. De las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito para el fondo de reserva legal; b) A remuneración de directores y síndicos; c) A dividendo de las acciones preferidas; d) el saldo a dividendo de las acciones ordinarias o al fondo de reservas facultativas o el destino que determine la asamblea. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** Disolución y liquidación: Disuelta la sociedad por alguna de las causas legales, la misma se liquidará por el órgano de administración con la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá de la siguiente forma: a) reembolso del valor nominal de las acciones preferidas; b) reembolso del valor nominal de las acciones ordinarias; c) el saldo entre todos los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias, Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. Redactada la presente escritura en seis sellados notariales, numerados correlativamente desde el número A-cero cero cero diez mil ochocientos cinco al número A-cero cero cero diez mil ochocientos diez, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio ochocientos seis del protocolo a cargo de mi adscripción. E/l.: bre. Vale. Ante mí: Norma Susana Arias, Escribana Nacional.

**CERTIFICO:** Que la presente fotocopia es copia auténtica del original que he tenido a la vista, doy fe. Salta, 10 de octubre de 1979. Norma Susana Arias, Escribana Nacional.

**CERTIFICO:** Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. Secretaria, 27 de marzo de 1980. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria, Reg. Púb. de Comercio.

Imp. \$ 267.300

e) 28-3-80

### AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 37633

R. Nº 22329

**EDNA S. A.**

Se comunica que por Asamblea Unánime de fecha 3 de diciembre de 1979, y de acuerdo a Acta Nº 19, sobre la misma, han sido designados directores titulares de EDNA S. A., por el término estatutario de tres años y con vigencia del mandato hasta el día 30 de junio de 1982, el señor Daniel Horacio Mesples, en el cargo de Presidente; el señor Pablo Miguel Mesples, en el cargo de Vicepresidente; la señora María del Milagro Mesples en el cargo de secretario y la señora Sara Marta Berta García de Alamo de Mesples, con el cargo de vocal titular, y por el término de un año, en el cargo de director suplente el señor Enrique Vater. Publicación por un día en Boletín Oficial. — Salta, 21-3-80. — Daniel H. Mesples, Presidente.

**CERTIFICO:** Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaria, 27 de marzo de 1980. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 5.500

e) 28-3-80

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

O. P. Nº 37498 R. Nº 22217

A los efectos establecidos en el art. 2 de la ley 11.867, se comunica por el presente y por el término de ley que el señor Omar Hugo Onaga, con domicilio en calle El Independiente Nº 192, barrio El Tribuno, de esta ciudad, transfiere el

Fondo de Comercio ubicado en calle Avda. Belgrano Nº 422/26 de esta ciudad, dedicado a Tintorería denominada "ORIENTE" al señor Teodoro Pérez, domiciliado en calle Santiago del Estero Nº 1831 de esta ciudad. Oposiciones de ley en calle Alsina Nº 842, Dr. Francisco José Baldi, en el horario de 17 a 20.

Imp. \$ 55.000 e) 19-3 al 1-4-80

**Sección GENERAL**

**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 37631 R. Nº 22324

**CAMARA SALTEÑA DE LA CONSTRUCCION Y AFINES**

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA**

En cumplimiento con lo dispuesto por Ley Nº 22.125/79 en sus artículos 1º, 3º y 4º, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse en la sede social calle Necochea Nº 641 de la ciudad de Salta, el día 11 de abril de 1980 a horas 20,30 para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Organó de Fiscalización.
- 3º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

**NOTA:**

- 1. De acuerdo al artículo 32 de los estatutos transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.
- 2. De acuerdo al artículo 31 de los estatutos a la Asamblea pueden concurrir todos los socios, pero sólo los socios activos forman quórum y son electores y elegibles.
- 3. Por el artículo 17 se establece que para ser miembro de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización se requiere: a) Ser socio activo; b) Ser mayor de edad.
- 4. Las listas respectivas deberán estar oficializadas hasta 48 horas anteriores a la fecha del comicio.
- 5. Para tener derecho a participar en la Asamblea las cuotas deberán estar canceladas al mes inmediato anterior a la fecha del comicio.

**Roberto Adán Galli**  
Presidente

**Luis Enrique Sánchez Salerno**  
Secretario

Imp. \$ 10.500 e) 28-3-80

O. P. Nº 37565 R. Nº 2016

**CORO POLIFONICO DE SALTA**

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

De conformidad a lo dispuesto por el Esta-

tuto Social (Art. 55 y concordantes) convócase a las socias/os de la Institución a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Abril del etc., a las 10,30 horas en la sede de la entidad de Zuviría Nº 246, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2º Designación de dos socias/os para suscribir la misma.
- 3º Homenaje a socios fallecidos.
- 4º Consideración de la memoria, balance general e informe del Organó de Fiscalización.
- 5º Renovación parcial de la comisión directiva por terminación de mandato en los siguientes cargos: Presidente (Jorge Nicolás Sauma) 2 años; Secretario (Carmen Rosa Asensio de López) 2 años; Tesorero (Ricardo Driemel) 2 años; Vocales Titulares 2º, 4º y 6º (Jorge Vico Gimena, Margarita Grosso y José Alberto Sivila respectivamente) 2 años; Vocales suplentes 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º (José Velazco, Cecilia del V. Ríos, Blanca G. de Hernández, Carmen F. de Suárez, Manuel Fernández y Pilar Moncau respectivamente) 1 año; Organó de Fiscalización un miembro titular (Luis G. Escudero) 1 año y tres suplentes (Mario Blasco, Néstor Bohuid y Mario Lozano) respectivamente 1 año.

Salta, Marzo de 1980

**Carmen Rosa A. de López**      **Jorge N. Sauma**  
Secretaria      Presidente

Art. 64º La Asamblea es el más alto organismo del Coro Polifónico de Salta, quedará legalmente constituida con la tercera parte de sus asociados. Si transcurrida una hora de la fijada para la apertura de la Asamblea no hubiese este número, se procederá a su apertura con el número que haya, siendo válido todo acuerdo que se tome.

Sin cargo e) 24 al 28-3-80

**RECAUDACION**

O. P. Nº 37644

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 22.241.940
Recaudación del día 27-3-80	\$ 639.320
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 22.881.260</b>



PODER EJECUTIVO  
PROV. DE SALTA

Anexo II - Sistema de Calificaciones  
Decreto N°. 458/80

Ministerio: .....
Secretaría de Estado: .....
Repartición: .....

## HOJA DE CALIFICACION Y ACTIVIDAD

Para el personal de la Administración Pública Provincial  
Período Calificadorio: Desde 1-5-19 al 30-4-19

<b>I</b>	Apellido y Nombres: .....
	Legajo N°: ..... N° Caja de Jubilaciones: .....
	Condición Laboral (Pla. Permanente - Temporario - Contratado): .....
	Denominación del Cargo: .....
	Agrupamiento: .....

Período que abarca esta calificación: ..... Meses; desde ...../...../..... hasta ...../...../.....

Tiempo de inactividad que no afecta la calificación (s. art. 4º): ..... meses ..... días.

Tiempo real de actividad: ..... meses ..... días.

LICENCIAS, INASISTENCIAS Y FALTAS DE PUNTUALIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD	DÍAS
Días de descuento por faltas de puntualidad .....	
Días de inasistencia con aviso y sin aviso .....	
Licencia por corto tratamiento de salud .....	
Licencia por atención de familiar enfermo a cargo .....	
Licencia especial por donación de sangre .....	
<b>TOTAL DE INACTIVIDAD (en días)</b>	

**MAXIMA INACTIVIDAD ADMISIBLE (Franquicia)**

Para Período completo (12 meses): 25 días.

Para Período de ..... Meses =  $\frac{25 \times (X)^o}{12} = \frac{25 \times}{12} = \dots\dots\dots$  días.

(X)<sup>o</sup> = Número de meses que abarca la calificación.

Se excede en la inactividad admisible. <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no en ..... días.
---

<b>A</b>	<b>DESCUENTOS POR EXCESO SOBRE LA FRANQUICIA</b>
N° días de exceso sobre la franquicia X coef. 0,50 = ..... total puntos a descontar.	
<b>TOTAL</b> .....	

B					
SANCIONES CORRECTIVAS					
Faltas de asistencia		0,10			
Faltas de puntualidad		0,25			
Faltas de conducta		0,30			
DIAS	TIPO Y CANTIDAD		DIAS	COEF	PUNTAJES
			TOTAL "B"		

II	
CALIFICACION FINAL	
Calificación	____ puntos.
Concepto	____
Firma y Fecha	Firma y Sello Autoridad máxima del Organismo.
FIRMADO:	
Firma y Fecha	Firma del Caballero

# LISTADO DE CALIFICACIONES

MINISTERIO: \_\_\_\_\_ SECRETARIA DE ESTADO: \_\_\_\_\_

REPARTICION: \_\_\_\_\_

APELLIDO Y NOMBRES	N° de Legajo o Libro	Agrupamiento	Categoría	ANTIGÜEDAD		Inactividad Días	Frontera Días	Calificación Objetivo	PROMEDIO DE CALIFIC.			CORRESPONDE PROM.			Corresponde a la categoría	SI - NO	Corresponde a la categoría	SI - NO
				En colegio de revista	TOTAL				Grat. etc. ant.	Actual	Promedio	SI	NO	A				

OBSERVACIONES: \* Corresponde consignar el tiempo de permanencia en la categoría de revista al 31/12 del año que se califica.

LUGAR Y FECHA:

LUGAR Y FECHA:

Firma y Sello del Director  
o Jefe de Repartición

Firma y Sello Responsable  
Oficina de Personal

Firma Director  
D G A P

C	FACTORES DE EVALUACION					Puntaje
<b>LABORIOSIDAD</b> Valor del, dedicación y motivación al trabajo	0-1-2-3- Dedicación y motivación al trabajo	4-5- Dedicación y motivación al trabajo	6-7- Dedicación y motivación al trabajo	8- Dedicación y motivación al trabajo	9-10- Dedicación y motivación al trabajo	
<b>PONDERAMIENTO</b> Grado de motivación del trabajo, precisión, atención, exactitud.	0-1-2-3- Motivación y precisión	4-5- Motivación y precisión	6-7- Motivación y precisión	8-9- Motivación y precisión	10- Motivación y precisión	
<b>RESPONSABILIDAD</b> Puntaje con los deberes y obligaciones propias del puesto y funciones.	0-1-2-3- Responsabilidad	4-5- Responsabilidad	6-7- Responsabilidad	8-9- Responsabilidad	10- Responsabilidad	
<b>INICIATIVA Y ESPÍRITU DE INICIACION</b> Iniciativa para superar las dificultades del trabajo.	0-1-2-3- Iniciativa	4-5- Iniciativa	6-7- Iniciativa	8-9- Iniciativa	10- Iniciativa	
<b>COLECCION PERSONAL</b> Aspecto y condiciones personales, correspondencia con el Personal Superior.	0-1-2-3- Aspecto personal	4-5- Aspecto personal	6-7- Aspecto personal	8-9- Aspecto personal	10- Aspecto personal	
<b>ASERTIVIDAD EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE TRABAJO E INSTALACIONES</b>	0-1-2-3- Asertividad	4-5- Asertividad	6-7- Asertividad	8-9- Asertividad	10- Asertividad	
TOTAL "A"						
<b>1a</b> OBSERVACION	Firma y Sello					
<b>2a</b> OBSERVACION	Firma y Sello					

III	CALIFICACION ESPECIAL (Personal Superior)					Puntaje
CAPACIDAD PARA CONducIR	0-1-2-3-	-4-5-	-6-7-	-8-	-9-10-	
	Sin capacidad para conducir	Poca capacidad de conducir.	Buena capacidad de conducción	Muy buena capacidad de conducción.	Excepcional capacidad	
CRITERIO Y CAPACIDAD PARA TOMAR DECISIONES	10-9-	-8-	7-6-	-5-4-	3-2-1-0	
	Excelente.	Muy Buena	Buena	Escasa	No tiene.	
ASCENDIENTE CON SUS SUBORDINADOS	0-1-2-3-	-4-5-	6-7-	-8-	9-10	
	Sin ascendencia	Poco ascendiente	Buena ascendencia.	Muy Buena ascendencia.	Excelente ascendencia	
1ra Instancia	----- Firma y Sello					
2da. Instancia	----- Firma y Sello	----- Firma y Sello	----- Firma y Sello			
IV	OBSERVACIONES — Para uso exclusivo de la última instancia.					
<p><b>NOTA:</b> Cuando el agente sea calificado con puntaje de 0 a 3 y de 9 a 10, debe llenarse obligatoriamente, fundamentando tales conceptos.</p>						
<div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 100px;"> <div data-bbox="157 1808 487 1849" style="width: 30%;">----- Firma y Sello</div> <div data-bbox="541 1808 871 1849" style="width: 30%;">----- Firma y Sello</div> <div data-bbox="926 1808 1255 1849" style="width: 30%;">----- Firma y Sello</div> </div>						